



Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

Chacra Nº 338 – Ruta Provincial Nº 7 – C.P.: U9107 XAD

Tel-Fax.: 0280-5038797 – Horario de atención: Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00

★

29 ABR 2026

★

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza tratado y sancionado por el Honorable Concejo Deliberante el pasado día 28 de Abril del 2026, según acta Nº1053/2026;

Y teniendo en cuenta las facultades legales que son propias del Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde la promulgación de dicha norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 28 DE JULIO:

RESUELVE:

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza **Nº 08 /2026.-**

Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese y Cumplido

Archívese.-



Luka E. Jones
Intendente
Municipio 28 De Julio



Honorable Concejo Deliberante

Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

"Año de la innovación y modernización del Estado de la Provincia del Chubut"

VISTO:

La necesidad de dotar al Departamento Ejecutivo Municipal de herramientas ágiles para la gestión de gastos corrientes y urgentes vinculados a la prestación de servicios esenciales; Y

CONSIDERANDO:

Que, en la actualidad existen erogaciones que, por su naturaleza, requieren ser abonadas mediante medios electrónicos o tarjetas de crédito, tales como servicios digitales, conectividad, combustible y otros gastos operativos;

Que, algunos de dichos gastos están siendo afrontados de manera personal por el Sr. Intendente Municipal, lo cual resulta improcedente desde el punto de vista administrativo y contable;

Que, algunos de esos gastos resultan esenciales, tales como lo son los servicios de internet que provisionan a las cámaras de video vigilancia, a la Comisaría de la localidad, al Puesto Policial de Ruta 25, entre otros;

Que, corresponde establecer un mecanismo formal, transparente y sujeto a control que permita canalizar dichos pagos a través de instrumentos institucionales del Municipio;

Que, resulta necesario fijar límites, condiciones de uso y obligaciones de rendición de cuentas, garantizando los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad en la administración de los fondos públicos;

Que, resulta la forma más eficaz de controlar gastos y lograr exactitud en la rendición de los mismos;

Que, por lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE 28 DE JULIO,

En uso de sus facultades legales sanciona la siguiente,

-ORDENANZA-

ARTÍCULO 1º: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar la apertura y utilización de una tarjeta de crédito "VISA" institucional a nombre de la Municipalidad de 28 de Julio, destinada exclusivamente al pago de gastos operativos, servicios esenciales y erogaciones que requieran medios electrónicos de cancelación.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLEZCASE un límite máximo de consumo mensual de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00), el cual podrá ser modificado por ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de 28 de Julio.-

ARTÍCULO 3º: La tarjeta de crédito será administrada por el Departamento Ejecutivo Municipal, siendo responsable de su uso el Sr. Intendente Municipal, sin perjuicio de las facultades de delegación administrativa que correspondan conforme a la normativa vigente.-

MARKIEVICHE CARLOS
Concejal

ROBERTS JOHANA CYNTHIA
Concejal

JENKINS PABLO OMAR
Concejal

SOTO INOSTROZA IVANNA
Concejal

ZAMARREÑO SILVIA ADRIANA
Concejal

ROBERTS MARCELO
Concejal

PUGH, RICARDO ARIEL
Concejal





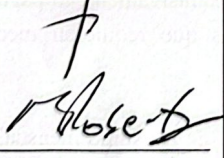

ORDENANZA N° 08/2026



Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

"Año de la innovación y modernización del Estado de la Provincia del Chubut"

 MARKIEVICHE CARLOS Concejal
 ROBERTS JOHANA CYNTHIA Concejal
 JENKINS PABLO OMAR Concejal
 SOTO INOSTROZA IVANNA Concejal
 ZAMARREÑO SILVIA ADRIANA Concejal
 ROBERTS MARCELO Concejal
 PUGH, RICARDO ARIEL Concejal

ARTÍCULO 4º: Los gastos realizados mediante la tarjeta deberán estar estrictamente vinculados a fines públicos, tales como:

- Servicios de conectividad (incluyendo provisión de internet en dependencias municipales o servicios esenciales).
- Combustible y movilidad oficial.
- Servicios digitales o suscripciones necesarias para la gestión.
- Otros gastos debidamente justificados en el marco de la función pública.-

ARTÍCULO 5º: ESTABLEZCASE la obligación de rendición mensual documentada de los consumos efectuados, la cual deberá incluir el resumen de gastos emitido por el operador de la tarjeta de crédito y demás comprobantes respaldatorios válidos conforme a la normativa fiscal vigente, detalle de gastos y su imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 6º: La rendición deberá ser presentada ante el área de Hacienda y Tesorería Municipal, y enviada al Honorable Concejo Deliberante y demás organismos de control que correspondan.-

ARTÍCULO 7º: PROHIBASE expresamente la utilización de la tarjeta para gastos personales o ajenos a la función pública, bajo apercibimiento de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que pudieran corresponder.-

ARTÍCULO 8º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza en un plazo de quince a treinta [15/30] días desde su promulgación, estableciendo procedimientos internos de control, autorización y registración contable.-

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y cumplido archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA COMISIÓN DE FOMENTO DE 28 DE JULIO, EL DÍA 28 DE ABRIL DEL AÑO 2026, SEGÚN ACTA N° 1053/2026.-

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
28 De Julio

MAIRA BERNAL GÓMEZ
Secretaria administrativa/legislativa

Cjal. MARKIEVICHE, CARLOS
Presidente